

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagaran dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Dénia, de los cuales resulta:

Que en 15 de Junio de 1871 se presentó ante el referido Juzgado un interdicto de recobrar por parte de Francisco Seres y Mas, vecino de Alcalali, contra Joaquin Andrés Alemani, de la misma vecindad, porque estando la esposa del actor en la quieta y pacífica posesion de un trozo de tierra situado en término de aquel pueblo y partida denominada de Fosret, Joaquin Andrés había entrado en el referido paraje y abierto pozos para el alumbramiento de aguas subterráneas, todo sin permiso del propietario é indemnizacion de los perjuicios por este sufridos:

Que admitido el interdicto, se celebró juicio verbal, y Joaquin Andrés adujo en su defensa que, previo expediente, se le había concedido en 19 de Mayo anterior por el Gobernador de la provincia la debida autorizacion para explotar aguas en las partidas de Mosquera y Barranquera, término de Alcalali:

Que el Juez, considerando que la tierra invadida se hallaba en la partida Fosret, y que no estaba comprendida en la autorizacion que se referia á las de Mosquera y Barranquera, decretó la restitucion solicitada, que fué llevada á efecto:

Que á instancia de Joaquin Andrés se había instruido expediente en las oficinas del Gobierno de la provincia de Alicante con objeto de obtener autorizacion para alumbrar aguas subterráneas en el punto denominado Mosquera, término de Alcalali; y observados los trámites prescritos, se otorgó la autorizacion expresada, y se designó la zona paralelográfica dentro de la cual había de efectuarse la explotación, cuya zona fué alterada en vista de ciertas reclamaciones; y al designarla de nuevo se comprendió la finca de Seres, por lo que en virtud de la oposicion que este presentó á permitir al concesionario la entrada en la finca sino mediante crecida indemnizacion, el Go-

bernador de la provincia, con audiencia de Seres, que alegó estar la finca plantada de viñedo y cultivada, y en vista del dictámen del Ingeniero de Minas, acordó en 16 de Setiembre de 1871 suplir la negativa del propietario:

Que con anterioridad á esto último la misma Autoridad, á excitacion de Joaquin Andrés, había despachado requerimiento de inhibicion al Juzgado, fundándose en lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 51 y en el art. 278 de la ley de aguas; en que la finca del querellante estaba comprendida dentro de los límites designados en la concesion como intermedia entre los puntos de Barranquera y Mosquera, y en que se había efectuado la demarcacion de la zona paralelográfica á presencia del propietario sin que adujera oposicion alguna:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez sostuvo su jurisdiccion alegando que la providencia administrativa que podía contrariar el interdicto era posterior á la fecha de aquel:

Que el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Diputacion provincial, insistió en su requerimiento, y resultó el presente conflicto:

Visto el art. 51 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, que establece que nadie podrá hacer calicatas en terreno de propiedad particular sin expresa licencia de sus dueños, y que cuando la negativa del dueño del terreno contrariase fundadas esperanzas de hallazgo de aguas según criterio pericial, podrá el Gobernador conceder el permiso, pero sólo respecto á tierras incultas y de secano:

Visto el art. 278 de la misma ley, según el cual contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas no se admitiran interdictos por los Tribunales:

Considerando que la providencia administrativa supliendo el consentimiento del propietario en cuanto al permiso para entrar en su finca, no sólo es posterior al hecho que motiva el interdicto, sino también á la sustanciacion y fallo del mismo, y por lo tanto este no pudo contrariar ni dejar sin efecto el referido acuerdo administrativo;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintinueve de

Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente, según se deduce del espíritu de la ley hipotecaria, que los Registros de la propiedad y los respectivos Juzgados á que pertenecen, cuando estos no son de los suprimidos, estén situados en el mismo punto; y habiéndose fijado en Cogolludo la capital del partido judicial que antes fué de Tamajon, el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Direccion general, y toda vez que no se trata de suprimir ningun Registro ni de alterar su circunscripcion territorial, ha tenido á bien mandar que el Registro de la propiedad que actualmente está situado en Tamajon se traslade á Cogolludo, procurando que al efectuarse la traslacion el servicio público no sufra interrupciones, especialmente en lo que se refiere á los asientos de presentacion de los documentos que se lleven al Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1872.—Alonso.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su comunicacion de 26 del actual dando cuenta de haber sido hecha prisionera por la Guardia civil en el pueblo de Cueva de Agreda el dia 24 la partida carlista que levantada en Tarazona penetró en la provincia de Soria por término de Agreda, y recomendando con tal motivo el comportamiento observado por el Jefe de la columna y fuerza á sus órdenes, S. M. el Rey se ha dignado conferir el empleo de Comandante de ejército al que lo es graduado Capitan de la novena compañía del duodécimo tercio del cuerpo de la Guardia civil Don Francisco Muñoz Reinoso, Jefe de aquella columna, en recompensa del mérito que contrajo persiguiendo con actividad y haciendo prisionera la referida partida; reservandose S. M. recompensar á los demás individuos de la mencionada columna.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1872.—Zavala.—Señor Capitan general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. de 25 del actual dando cuenta detallada del encuentro tenido en el Valle de Corcos por una columna de la Guardia civil con la faccion carlista mandada por el titulado Coronel Zumel y Capitan Atienza, levantada en el Valle de Esgueva el 23 del mismo y batida en la mañana del 24 en el sitio denominado Valdelobo, término de Vertavillo de Cerato, provincia de Palencia, por los Tenientes D. Florentino Sanz y D. Vicente Mayor, con las fuerzas á sus órdenes, causandola un muerto, hechos 22 prisioneros y cogiendola varias armas, municiones, caballos y mulas; S. M. el Rey, tomando en consideracion la recomendacion hecha por V. E. en favor de los Oficiales y tropa que componian la expresada columna, se ha dignado conceder el empleo de Capitan de ejército á los que son graduados Tenientes de la segunda compañía del noveno tercio del cuerpo de la Guardia civil D. Florentino Sanz y Gonzalez y D. Vicente Mayor y Gutierrez en recompensa del distinguido comportamiento que demostraron en la persecucion y batida de la mencionada faccion. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que V. E. proponga á los demás individuos que se hayan distinguido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1872.—Zavala.—Señor Capitan general de Castilla la Vieja.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA POVINIA:

Secretaria.—Negociado 3.—Elecciones. Circular.

Debiendo celebrarse el sorteo de la quinta el dia 5 del mes actual, y estando convocados los Colegios que comprende los pueblos del distrito de Alcobendas para que concurran á emitir sus sufragios con el fin de elegir el Diputado provin-

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ALCALÁ DE HENARES.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quien se han adquirido.

Table with columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, NOMBRE DE LOS VENDEDORES, NÚMERO DE Fanegas, Cillos, Su peso, Su valor, REDUCCION A Quintales, Kilogramos, Hectogramos, IMPORTE Pesetas, Céntos.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Pesetas, Céntos. Total: 5,468 Pesetas, 25 Céntos.

Importa esta relacion cinco mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos. Alcalá de Henares 31 de Marzo de 1872. El Administrador, José Perez Saffora. El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Góncor.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Table with columns: DIAS, PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS, NOMBRES DE LOS VENDEDORES, NÚMERO DE Fanegas, Cillos, SU PESO, SU VALOR, REDUCCION A Quintales, Kilogramos, Hectogramos, IMPORTE Pesetas, Céntos.

Aranjuez 31 de Marzo de 1872. El Administrador, Juan Góncor. El Comisario, Inspector, Eduardo Saenz de Tejada.

cial que al mismo le corresponde en el dia 3 y siguientes del mes actual, y en atencion a las grandes dificultades que podria ocasionar a la vez ambos servicios, he acordado prorogar las elecciones en el pueblo de Alcobendas, y cuyo acto debera verificarse en los dias 8, 9, 10 y 11 del presente mes.

Lo que hago público en este periódico OFICIAL para conocimiento de los electores del distrito.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.

El Gobernador, JOSÉ LUIS ALBAREDA.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre de 1865, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Mayo, a la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de tercer orden de las Palmas a San Mateo en las Islas Canarias, cuyo presupuesto es de 148.192 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 7.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 23 de Abril de 1872. El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de tercer orden de las Palmas a San Mateo, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

El Comisario de Guerra, Inspector de trasportes de esta plaza, hace saber que en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director general de Administracion militar en 17 del corriente, se elimina de la subasta anunciada para el dia 6 de Mayo próximo venidero, ante esta Comisaria de Guerra, el transporte anunciado de 23 montajes completos desde Gijón a Mahón.

Madrid 23 de Abril de 1872. Luis de Rojas.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

No habiendo producido resultado las subastas celebradas en 22 de Diciembre y 15 de Marzo último para contratar 50.000 metros de lona con destino a jergones y cabezales del servicio de utensilios del ejército, se convoca por este anuncio a la presentacion de proposiciones sueltas, con arreglo a las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La lona ha de ser produccion española, de hilaza de cáñamo puro, bien torcida e hilada, sin mezcla de algodón, estopa ni ninguna otra materia extraña de tejido uniforme con el ancho de 88 centímetros cuando ménos, 10 hilos de...

trama y 12 de urdimbre por centimetro cuadrado, y el peso mínimo de un kilogramo 500 gramos por cada trozo de 4.28 metros que es la lona necesaria para un fergon; debiendo ser además en cuanto a color y listas enteramente igual a la muestra que, marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar, se hallará de manifiesto en la misma.

2.ª La entrega de lona se hará en pliegos, cuyo tiro sea dividido por 4.28 metros; advirtiéndole que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

3.ª La entrega total de los 50.000 metros de lona ha de estar verificada precisamente antes del 30 de Junio próximo,

en cuyo día termina el año económico actual, y por lo tanto el tiempo hábil para que pueda efectuarse su abono con cargo al mismo.

4. La entrega de la lona se verificará en Madrid, en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y á presencia y completa satisfacción de la Junta designada al efecto, y asistirán además un perito nombrado por la Autoridad civil con el sólo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la Autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

5. El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que le expedirá el Comisario de guerra, Inspector del ramo, las que serán presentadas á la Direccion para ordenar su pago por medio de libramiento sobre cualquiera de las Cajas económicas de las provincias que más convenga al interesado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto.

6. Las proposiciones han de estar en la Direccion el día 30 del actual; en la inteligencia que no serán admitidas las que se presenten despues de dicho día, las que no se comprometan por el total de metros, expresando el precio de cada uno, y las que no estén acompañadas para su validez de la carta de pago que acredite el depósito hecho en la Caja general ó en las sucursales de provincias de 2.813 pesetas, el que deberá ampliarse á 5.626 pesetas tan luego como sea aprobada, debiendo el referido depósito estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870; entendiéndose que será elegida la que sujetándose en un todo á las presentes condiciones ofrezca mayor economía á los intereses del Erario.

7. Si el contratista faltase al cumplimiento de su compromiso, y llegase el referido 30 de Junio sin que hubiese logrado le fuese admitida toda ó parte de la lona, la Administración militar, sin previo aviso, adquirirá directamente á costa y coste del obligado la lona que le faltase ó toda, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente; pues el objeto es hacer que se cumpla con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

8. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecido ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni intereses por la demora en el pago de los devengos.

9. Serán tambien de su cuenta los gastos de escrituras, copias testimoniales y demás documentos públicos que fuere preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

10. La proposicion no es válida hasta que recaiga la Real aprobacion; pero el proponente queda obligado á la respon-

sabilidad de su oferta desde el momento de ser elegida por la Direccion.

Madrid 20 de Abril de 1872. — El Intendente, Jefe de la Seccion, J. Martin Gaño.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Batallon de reserva de Madrid, núm. 43.

Todos los individuos licenciados del Ejército y de la clase de paisanos que quieran formar parte del Batallon móvil de Voluntarios que se forma en esta capital, acudirán al Cuartel de San Francisco del Rincon, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde.

VENTAJAS.

CLASES.	HABER diario.
	Peset. Cénta.
Sargentos segundos..	1'70
Cabos primeros.	1'50
Idem segundos.	1'40
Cornetas.	1'40
Voluntarios.	1'25

CONDICIONES.

Edad de 18 á 40 años.

DOCUMENTOS.

Cédula de vecindad, certificado de buena conducta.

Madrid 27 de Abril de 1872. — El Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco de Castilla.

DIRECCION GENERAL DE Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 13 del actual, el día 6 de Junio próximo se celebrará subasta pública en esta Direccion general para contratar el servicio de impresion de la Estadística del comercio exterior correspondiente al año de 1869.

Se señala el tipo máximo admisible de 43 pesetas 75 céntimos por cada pliego de cuatro páginas, comprendiendo la composicion, el papel y la tirada de 500 ejemplares, 420 de ellos en papel comun y los 80 restantes en papel satinado.

Las proposiciones se admitirán desde las doce y media á la una de la tarde de dicho día, en pliegos cerrados, á los cuales ha de acompañarse carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma para tomar parte en la subasta 375 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos que establecen nuestras disposiciones legales en las clases de valores admisibles al objeto.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de esta capital, enterado del pliego de condiciones para la impresion de la Estadística del comercio exterior respectiva á 1869, se compromete á realizar este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones bajo el tipo de... pesetas... céntimos cada pliego de cuatro páginas, incluso la tirada y el papel necesario.

(Fecha, firma y domicilio del proponente).

Madrid 26 de Abril de 1872. — El Director general, Luis Rodriguez Seoane.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Felix Herrera, Jefe Municipal del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta varios efectos de teatro y café, tasados todos en la cantidad de 731 pesetas 75 céntimos, los cuales se hayan bajo la custodia del Conserje del Teatro de Capellanes en dicho local provincial para dicha subasta.

Para la celebracion del remate, se ha señalado el día 11 de Mayo próximo, á la una de su tarde en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el edificio de las Sallesas.

Las personas que deseen adquirir más por menores pueden acudir á la Escribania del actuario, Cava de San Miguel, número 6, cuarto 2.º, todos los días no feriados hasta el del remate, desde las 9 de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 27 de Abril de 1872. — Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á D. Juan Fernandez Bobella, Juan Morales Gorres, José Garcia Fernandez, Juan Gonzalez Pascual, Antonio Oller Torres, Pedro Lopez Lopez y Santiago Lopez Perez, para que se presenten en el Juzgado expresado y Escribania de D. Francisco de Paula Morales á responder de los cargos que les resultan en causa por juegos prohibidos; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1872. — El Escribano, por Morales, Luis Villanueva.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se acusa la rebeldia á Doña Maria Cruz Arillaga, vecina que fué de la misma, cuyo paradero se ignora, mediante á no haber comparecido en el término señalado á contestar á la demanda de terceria de preferencia interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa contra Doña Tomasa Lozano en el cobro de cierta suma procedente de un solar que pertenecia á la Arillaga en la calle de Rodas, núm. 18, entendiéndose las diligencias sucesivas respecto á la misma con los estrados del Juzgado; lo que se la hace saber por medio del presente.

Madrid 20 de Marzo de 1872. — Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita, llama y emplaza á Julian Buquet, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días á contar desde la insercion del presente tercero y último edicto en la Gaceta, BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos de esta capital, com-

parezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1872. — El Escribano, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama al licenciado del ejército, cuyo nombre y paradero se ignora, que compró una capa á un huésped en el cuarto principal de la casa núm. 58 de la calle de Meson de Paredes, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta, BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos de esta corte, comparezca en dicho Juzgado y Escribania á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 25 de Abril de 1872. — El Escribano por Villanueva, Narciso Tribaldo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y en méritos de causa criminal que se instruye por actuacion del Escribano D. Federico Camacha y Jimenez, se hace saber la existencia en este Juzgado y Escribania citada de diez billetes hipotecarios emitidos por el Banco de España con arreglo á la autorizacion concedida por la ley de 26 de Junio de 1864 para que la persona que se crea con derecho á ellos se presente á deducirlo en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ante el mismo Juzgado y Escribania.

Madrid 24 de Abril de 1872. — Juan Aldana. — Federico Camacha y Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego y Garcia, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Ramona Fernandez Castela y Mendez, hija de D. Gil y Doña Francisca, viuda de D. Saturnino Carvajal, que falleció intestada en esta capital, de la que era natural y vecina, el día 2 de Diciembre último, para que en término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado á usar del que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que se han presentado como herederos D. Isidro y D. Enrique Carvajal y Fernandez Castela, hijos legítimos de la finada.

Madrid 25 de Abril de 1872. — El Escribano, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio del mis-

mo, refrendada por el Escribano D. Pascual Esteve, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Teresa Torres, que ha servido en la calle del Molino de Viento, núm. 26, cuarto principal, para que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del convento que fué de las Salesas, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra la misma y otros con-sortes se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1872. — V. B. — El Escribano, Pascual Esteve.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano Don Pascual Esteve, se cita y llama á una mujer que en la mañana del día 15 de Marzo último se intentó sustraer por un joven un talego de ropa en la calle de Santiago, para que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del convento que fué de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por tal motivo se instruye; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1872. — El Escribano, Pascual Esteve.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo García Martínez, de 40 años, habitante travesía del Conservatorio, número 8, cuarto bajo, para que á las cuatro de la tarde del 30 del actual se presente en mi audiencia, sita en el piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por las lesiones que le fueron inferidas el día 19 del corriente en una taberna de la Costanilla de Santiago, apercibido que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 24 de Abril de 1872. — El Juez municipal, Eduardo García de la Varga.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Gil y Vargas, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido, refrendada por mí el Escribano, dictada en causa criminal contra Nicolás Huelves y otros sobre fractura de un brazo, á Paula Fernandez, mujer de Baltasar Fernandez, portadores ambulantes, se requiere por el presente á la Paula Fernandez para que bajo su responsabilidad y en el preciso é improrrogable término de 30 días se presente en este Juzgado para que sea reconocida por los facultativos.

También se presentará en este Juzgado Baltasar Fernandez acompañado de dicha mujer Paula Fernandez, para ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte en ella, ó renuncian las acciones que puedan asistirles; advertidas que si en dicho término no se presentan en este Juzgado al objeto indicado y á nombrar Abogado y Procurador si quieren ser parte, se les tendrá por renunciada su acción y la causa seguirá en su debido curso.

Chinchón 23 de Abril de 1872. — José Novo.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Félix Herreros, Juez municipal de esta villa de Getafe, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado se instruye causa con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre en el término jurisdiccional de Valdemoro, el cual resulta ser confinado del presidio de Valencia, que se dirigía á la Coruña y llamarse Juan Casal, según el documento que obraba en su poder, expedido por el Gobierno civil de dicha provincia en 5 de Febrero de 1872, y ser como de 40 á 42 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, con traje de confinado de presidio en cuya causa se ha acordado se identifique la persona del presunto Juan Casal, publicando sus señas personales en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de la Coruña, y es el presente.

Dado en Getafe á 23 de Abril de 1872. — Félix Herreros. — Por mandado de su señoría, Enrique Sanchez.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eugenio de Maquibar y Egochega, natural y vecino de Oviedo, soltero, armeró, de 26 años de edad; Juan Eraile Hernandez, natural de Gallegos de Altamirós, soltero, mozo de cuerda, de 18 años; Gabriel Ouesta Alonso, natural de Sanes, soltero, traperero, de 33 años de edad, y Baldomero Sierra y Prado, natural de Pedro Bernardo, soltero, traperero, de 26 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarles la sentencia ejecutoria dictada en causa contra ellos seguida por delito de robo en cuadrilla y despoblado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 24 de Abril de 1872. — Julian Maorad Calmaghe. — Por mandado de su señoría, José de la Morena.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Aniceto Jorge Salamanca, alias Lebita, natural de Mojados, de 18 años de edad, de oficio hortelano, residente que ha sido en esta ciudad y hoy lo es en Madrid, para que en el improrrogable término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezca en este mi Juzgado á fin de extinguir en la cárcel del partido los 13 días de arresto equivalentes á la multa é indemnización que le fueron impuestos en la causa por lesiones menos graves que infirió á Francisco Maniego en la tarde del día 17 de Febrero del año último.

Dado en Valladolid á 25 de Abril de 1872. — Miguel Gil y Vargas. — Por su mandado, Victor G. Bendito Marqués.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de la Alameda de Madrid.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda dar principio á la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1872 á 1873, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas en el término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento; debiendo advertir que de no verificarlo en dicho periodo les parará el perjuicio que haya lugar, y cuyo término se contará desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

La Alameda de Madrid 25 de Abril de 1872. — El Alcalde, Pio Matamala.

Alcaldía popular de Arganda del Rey.

D. Juan de Quesada, Alcalde constitucional de esta villa de Arganda del Rey.

Hago saber que practicada la revision de las servidumbres pecuarias de este término por el Visitador extraordinario de ganaderias y cañadas D. José Sanchez Martin, y Comision de este pueblo en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia y asociacion general de ganaderos del Reino, y extendidas las oportunas diligencias, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que los vecinos que quieran puedan examinarlas y hacer las reclamaciones y observaciones que crean convenientes.

Dado en Arganda á 26 de Abril de 1872. — Juan de Quesada. — Benito Clemente, Secretario.

Alcaldía popular de Cercedilla.

La Junta pericial de esta villa, teniendo en cuenta las muchas reclamaciones que se han presentado y las muchas traslaciones que se han hecho de fincas rústicas y urbanas desde el año de 1863 que se formó el amillaramiento que rige en este distrito municipal, ha acordado en union del Ayuntamiento se proceda á la formación de uno nuevo donde se rectificaran las equivocaciones que se hallen en la cábida clase y demás de las fincas.

Lo que se anuncia al público para que hasta el 15 del próximo mes de Mayo presenten los propietarios vecinos y forasteros relaciones juradas de las fincas rústicas y urbanas que posean, arregladas al modelo oficial; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, formándose de oficio.

Cercedilla 26 de Abril de 1872. — El Alcalde, Marcos Saenz de Miera.

Alcaldía popular de Pedrezuela.

Teniendo que proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1872 al 73, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros terratenientes en esta, que hayan sufrido variacion en sus respectivas riquezas, presenten relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia; pues pasado que sea dicho término sin verificarlo serán inadmisibles cuantas se presenten.

Pedrezuela 22 de Abril de 1872. — El Alcalde, Isidro Cluchon.

Alcaldía popular de Rascafría.

El Ayuntamiento de Rascafría, previa la autorizacion competente, arrienda en pública subasta los pastos de los montes del Robledo de Abajo y Orroturas para ganado lanar, bajo el tipo de 300 pesetas, estando señalado para las subastas el día 27 de Mayo próximo, á las doce del día, en la casa Escuela y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Rascafría 26 de Abril de 1872. — El Alcalde, Isidoro Mugarza.

Alcaldía popular de Villanueva de la Cañada.

El repartimiento formado en esta población para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente ejercicio se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se admiten reclamaciones.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos Valdemorillo, Brunete, Madrid, Quijorna, Torrelodones, Villanueva del Pardillo, Majadahonda, Boadilla, Villaviciosa de Odón y el Escorial den la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Villanueva de la Cañada Abril 25 de 1872. — El Alcalde, Luciano Serrano.

Alcaldía popular de Valdaracete.

El apéndice al amillaramiento de esta villa se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias para oír reclamaciones, pues trascurrido no serán admitidas.

Los Sres Alcaldes de Orusco, Villarejo de Salvanes y Fuentidueña de Tajo darán la mayor publicidad á este anuncio.

Valdaracete 27 de Abril de 1872. — El Alcalde, Francisco Garcia.

ANUNCIOS.

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS.

El día 8 del corriente á las dos de su tarde, se celebrará en este establecimiento subasta pública del trazo viejo blanco y de color y otros efectos insertibles.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana en la Direccion del mencionado asilo y con presencia de los Sres. Diputados Visitadores, adjudicándose en el acto al mejor postor, que satisfará su importe.

Madrid 2 de Mayo de 1872. — El Director, M. Aledo.

En el Taller de estera fina que por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial se halla establecido en la casa Hospicio de esta corte, se vende toda clase de aquella de la mejor clase y á precios fijos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO, Fuencarral, 84.